



**OFICIO No. PMS/083/2016**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE AFECTACION DEL FORTAMUNDF AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SALVATIERRA, GTO. 18 DE FEBRERO DE 2016.**

**H, CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**PRESENTE:**

El 9 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" mediante el cual se reformaron los art. 37 y 51 de la Ley de Coordinación fiscal, en donde se establece que el fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Así mismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta Diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1º. De enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de Agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. El congreso del estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquellos que tengan derecho de percibir en participaciones federates, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso."

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$ 11,905,394.00, además de las liquidaciones y

créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Salvatierra, Guanajuato para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Aprovecho la ocasión que me brinda la presente para enviar un cordial y afectuoso saludo, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**



**DR. J. HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO.**



H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

México D.F. a 15 de febrero del 2016

**Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva**  
**Director Local de Guanajuato**  
**De la Comisión Nacional del Agua**  
**P r e s e n t e**

JOSE HERLINDO VELAZQUEZ FERNANDEZ Representante Legal de Salvatierra, Guanajuato, y el J. SALUD GUERRERO NIETO Director General del organismo operador denominado: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente curso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en JUAREZ 114 Salvatierra Guanajuato 38900 , ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de

Cadena Original: SMA910220R16125828150220160320286 001157043233 605037313.0053.924.848 00 500.00\$11.905.394 00

Firma

Electronica: SXRO3WDqJqYrCJRSx7Hso1DE1Q115Y112b1p6k79Zf5gNNKm\_gqWpX117bVveYpji01\_WuNpDI'VlvSK0Be0HqAM10My3HWcyMo6qEKSZvBhXOzW2  
mqYb+YAYbAGFaxFmeis16QxvmmzXR1-QqFTWrt1xbbl50w1.q1L12PqQpVCAlFb6v4SI1p9FK1qkNG\_RhqxOK9BU:OrnnB.ZYF+uppRw\_Ju8RTG5UW9Fvho7ZWMX  
WXypx1oPmQ3H1yMO9ACvZbYaW4Uy0ASMH226TVyz+5072dEX1GC71s3kWQCakSM9rqjKwawP11LEd341s1B-bzk1189fTSpHA--

México D.F. a 15 de febrero del 2016

diciembre

de

2013.

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:  
**La autorización del Congreso del Estado**  
**La autorización de su Cabildo**

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes:

**SMA910220RI6**

Se agregó copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

**malunoria@hotmail.com**

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Autodeterminados aguas nacionales  
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2009	\$7,727.00	\$2,056.00	\$8,741.00	\$00.00	\$18,524.00
	2009	\$9,321.00	\$2,363.00	\$9,978.00	\$00.00	\$21,662.00
	2010	\$7,191.00	\$1,557.00	\$6,695.00	\$00.00	\$15,443.00

Cadena Original: SMA910220RI6, 12582815-02 2016 03-20-28 p. 06/11 57,043,233.00,8937,313,0053,924,848.00\$00.00\$11,905,394.00

Firma

Electronica: SXRO7WdqIqVcGRSx7I8mUHLQH5Yf1Zis1p6v749Zi5gNKKncqWgX076VveYpjo1.WuXplDFVkeSK0Bec0llqAMfOMy3BVCyM06qEKSZvBhXOzw7nuY6-YAYBAGFfxJmciT6QsennozRE0qFTWt1-bbhI50wLqJkL7PjOgVCAKFK6v4SLI5FKTqkNG/Rhqrv0k9BU0rmB3-ZY1UhpRwJmSKRTGSUW9Tcho7ZWMXWXypxTuPnrQ3IjyMQ9ACeZbYw4TfY9ASMH226Tvyzw5072uFXLGC71s2kwoC5KSM9sqqKwAwpHIE1JDMH6G3kZkHR9TSpHA

México D.F. a 15 de febrero del 2016

	2010	\$9,362.00	\$2,093.00	\$8,955.00	\$00.00	\$20,410.00
	2011	\$5,871.00	\$1,048.00	\$4,326.00	\$00.00	\$11,245.00
	2011	\$899,252.00	\$156,830.00	\$650,786.00	\$00.00	\$1,706,868.00
	2012	\$784,079.00	\$100,441.00	\$415,128.00	\$00.00	\$1,299,648.00
	2012	\$1,008,159.00	\$129,145.00	\$533,767.00	\$00.00	\$1,671,071.00
	2013	\$784,079.00	\$67,019.00	\$283,980.00	\$00.00	\$1,135,078.00
	2013	\$1,008,159.00	\$86,172.00	\$365,138.00	\$00.00	\$1,459,469.00
<b>Total</b>		<b>\$4,523,200.00</b>	<b>\$548,724.00</b>	<b>\$2,287,494.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>\$7,359,418.00</b>

**Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales**

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$4,523,200.00	\$548,724.00	\$2,287,494.00	\$00.00	\$7,359,418.00
<b>Total</b>	<b>\$4,523,200.00</b>	<b>\$548,724.00</b>	<b>\$2,287,494.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>\$7,359,418.00</b>

**Autodeterminados descargas de aguas residuales**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2009	\$367,582.00	\$97,088.00	\$412,352.00	\$00.00	\$877,022.00
	2010	\$404,353.00	\$85,929.00	\$367,056.00	\$00.00	\$857,338.00
	2011	\$367,582.00	\$64,106.00	\$266,018.00	\$00.00	\$697,706.00
	2012	\$185,449.00	\$21,753.00	\$90,168.00	\$00.00	\$297,370.00
	2012	\$412,085.00	\$52,788.00	\$218,177.00	\$00.00	\$683,050.00
	2013	\$370,897.00	\$31,702.00	\$134,333.00	\$00.00	\$536,932.00
	2013	\$412,085.00	\$35,223.00	\$149,250.00	\$00.00	\$596,558.00
<b>Total</b>		<b>\$2,520,033.00</b>	<b>\$388,589.00</b>	<b>\$1,637,354.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>\$4,545,976.00</b>

**Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales**

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$2,520,033.00	\$388,589.00	\$1,637,354.00	\$00.00	\$4,545,976.00
<b>Total</b>	<b>\$2,520,033.00</b>	<b>\$388,589.00</b>	<b>\$1,637,354.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>\$4,545,976.00</b>

**Resumen de adeudos reconocidos**

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$4,523,200.00	\$548,724.00	\$2,287,494.00	\$00.00	\$7,359,418.00
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptorés de	\$2,520,033.00	\$388,589.00	\$1,637,354.00	\$00.00	\$4,545,976.00

Cadena Original: SMA910220R16:1258:28:15:02:2016:03:20:28:pl:ml:157:043:233:00\$937:415:00\$3,924,848:00\$501:00\$11,905,394:00

Firma

Electronica:SNRO3WDq4gVxGRSx7H8nUDR1QHSY1I28tp6k749Zf5gNNKw:q[WgN67bVyyYp0l.WuXplDJVbYK0Be0lhpAMlOMyABWCyM06qEKSzVhX0Zw2maYbYAYbAGiFnxFncis16CcxnuzxREdQFTWr1JxblJ50wLq1kl.7PqQgVCARtkbw4SLpEFkTqkNG:RlqixDK9BTOrndBZY1:mpkew3ml8R1GSUW9Tyhc7ZW5XWxypstufPnt)MllyMQ9ACZbYwW4TtYQA8M4H226FVyzw5072LhXTG71s2kWCQcAKSM9srgqKawYpHlLUD4HSRb-hzKH89TtSp1EA...

Número de Folio de la solicitud 1258

México D.F. a 15 de febrero del 2016

las descargas de aguas residuales					
Total	\$7,043,233.00	\$937,313.00	\$3,924,848.00	\$00.00	\$11,905,394.00

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial."

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Cadena Origen: SMA910320R16;125828;15-02-2016 03:20:28 p. m.-11(\$7,043,233.00;\$937,313.00;\$3,924,848.00;\$00.00;\$11,905,394.00)

Firma

Electronica: SXRO3WDqJgYzGRSx7H1s01jDEJQH5Y1D1s1p6k749Zi5gNKKm gqWgXf7bVvcYpjjBLWuXpIDFVbSK0H26llqAMIOMy3BWCymonqEKSzABXOzW2  
miiYb-YAYBAGFmFines16QxwmmzRFDq1FWr1IsbM50cLqLkL7PjGgVCARFK6v4SL0BFE1qjKNCBhqiCOK9B10om0B-ZYDmpRw-Ju6BR1GSIOW9TcheZWMX  
WXYpcTuPnQ3H1yMQ9ACcZbYaW41Y9BASMH2261Vyzw50770FX1G07152LWQF2aKSM9nqqKwAwP0BLFD04H65B1LZK189FSpHA

Número de Folio de la solicitud 1258

México D.F. a 15 de febrero del 2016

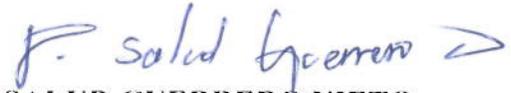
ATENTAMENTE



**JOSE HERLINDO VELAZQUEZ  
FERNANDEZ**  
Representante Legal de  
Salvatierra



H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018



**J. SALUD GUERRERO NIETO**  
Director General de  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA  
EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA,  
GUANAJUATO



Cadena Original: SMA910220RI6 1258/28/15/02/2016 03:20:28 p. m. 1157.043,233.00/\$937,313.00/\$3,924,848.00/\$00.00/\$11,905,394.00

Firma

Electronica: SXRO3WDq4gVrGRSx 7HsnUDEIQH5Y1D2is1p6k749Z15gNNKm gqWpXU7bVveYpji0l WuXplDFVbvSK0Bc0lhqAMIOMy3BWCyM06qEKSZvBhXOzW2 muYb-YAYbAGFnxFmeis16QxwmmzRFQgFTWr1 kbb150wLq1kL7PnOgVC AkFKb6v4SI iPiFK1qkNG RhqisOk9BU0m1BZYI-mpRw Jni8RTGSUW9Tvh67ZWMX WXypxTuPnrQ3HlyMQ9ACcZbYaW41iY0ASMH12261Vyzw5072DFTGC71S2KWQCaKSM9sqgKwAwPHHFiD4Hs6BhZK189FI SpHA



**SALVATIERRA**  
Trabaja contigo



**SALVATIERRA**  
H. Ayuntamiento 2015-2018

**OFICIO:** 0193  
**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN  
**EXPEDIENTE:** C-3/2015-2018

**A QUIEN CORRESPONDA:**

*EL QUE SUSCRIBE, LIC. MARCO TULIO ABOYTES ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. -----*

**CERTIFICA:**

QUE EN LA IX NOVENA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 17, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016; DENTRO DEL IV CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ING. J. SALUD GUERRERO NIETO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS QUE CONTIENE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN LO PARTICULAR EN LOS ARTÍCULOS 51, SÉPTIMO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DE LA CITADA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DECRETO NÚMERO 112, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO 90, QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 Y LAS REGLAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, AFECTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS PAGOS FUTUROS DE 2014 EN ADELANTE POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, QUE CAUSE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS DE LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA LEY, DECRETO Y REGLAS ANTES MENCIONADAS.

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO A EFECTOS DE QUE PRESENTE LA INICIATIVA DE DECRETO CORRESPONDIENTE ANTE EL H. CONGRESO DE ESTADO PARA QUE SE AUTORIZEN LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE ACTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. MARCO TULIO ABOYTES ESPINOSA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MTAE/LMTC.



**SALVATIERRA**

**AUTODETERMINADO**

**MUNICIPIO**

	HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
<b>EXTRACCIÓN</b>				
2009 \$	7,727 \$	2,946 \$	8,741 \$	18,534
2010 \$	7,153 \$	1,547 \$	6,655 \$	15,444
2011 \$	5,871 \$	1,048 \$	4,826 \$	11,244
2012 \$	784,079 \$	100,441 \$	415,128 \$	1,299,648
2013 \$	784,079 \$	67,019 \$	283,990 \$	1,135,079
<b>\$</b>	<b>1,588,947</b>	<b>172,121</b>	<b>718,871</b>	<b>2,479,939</b>

**DESCARGAS**

2009 \$	367,582 \$	97,088 \$	412,352 \$	877,021
2010 \$	404,359 \$	85,924 \$	357,056 \$	857,338
2011 \$	367,582 \$	64,106 \$	366,018 \$	697,707
2012 \$	412,086 \$	52,748 \$	218,177 \$	683,050
2013 \$	412,085 \$	59,323 \$	149,250 \$	596,558
<b>\$</b>	<b>1,963,686</b>	<b>335,133</b>	<b>1,412,853</b>	<b>3,711,673</b>

**\$ 6,191,612**

**ORGANISMO OPERADOR**

	HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
<b>EXTRACCIÓN</b>				
2009 \$	9,121 \$	2,463 \$	9,879 \$	21,661
2010 \$	9,367 \$	2,943 \$	8,955 \$	30,410
2011 \$	899,353 \$	156,850 \$	650,708 \$	1,706,866
2012 \$	1,008,159 \$	129,145 \$	533,767 \$	1,671,071
2013 \$	1,008,159 \$	86,172 \$	365,136 \$	1,459,463
<b>\$</b>	<b>2,934,252</b>	<b>376,602</b>	<b>1,568,624</b>	<b>4,879,479</b>

**DESCARGAS**

2012 \$	185,449 \$	21,753 \$	90,168 \$	297,370
2013 \$	278,897 \$	31,707 \$	124,333 \$	536,932
<b>\$</b>	<b>556,346</b>	<b>53,456</b>	<b>224,501</b>	<b>834,302</b>

**\$ 5,713,780**



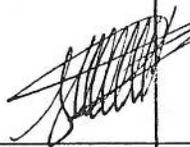
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

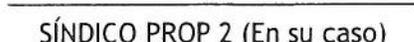
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE Salvatierra DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al municipio de Salvatierra, Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de Junio de 2015, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 311 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 236, 237 y 238 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expide a la fórmula integrada por:

Presidente J. Herlindo Velázquez Fernández  
Síndico propietario Jaime Hernández Mejía  
Síndico suplente Juan Manuel Fernández Ramírez

En Salvatierra, Guanajuato, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

  
CONSEJERO PRESIDENTE  DA FE:   
SECRETARIO

  
PRESIDENTE  
FIRMA DE LOS INTERESADOS  
  
SÍNDICO PROP.  
  
SÍNDICO PROP 2 (En su caso)

**OFICIO:** 0148  
**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN  
**EXPEDIENTE:** C-3/2015-2018

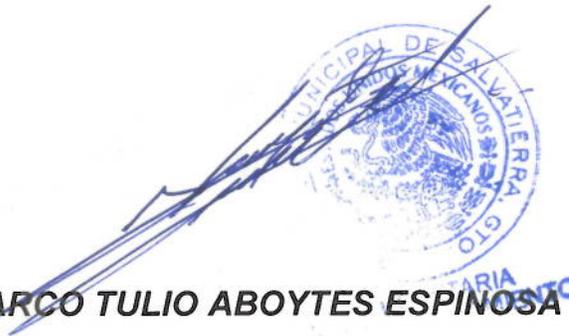
EL QUE SUSCRIBE, **LIC. MARCO TULIO ABOYTES ESPINOSA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. -----

**C E R T I F I C A:**

**QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA. DOY FE.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. MARCO TULIO ABOYTES ESPINOSA**